



No es exigible justificar por parte del trabajador los gastos para el devengo de las dietas

Se estima parcialmente la demanda formulada en materia de Conflicto Colectivo.

La Sala declara que **cuando se realiza una comida fuera de casa, debe de entenderse como consecuencia del trabajo, el trabajador tendrá derecho a la compensación fijada para la misma**, o en su caso media dieta, **sin necesidad de que para su percepción deba aportar necesariamente justificante alguno**, pues la dieta se genera por el hecho de tener que comer fuera de casa por necesidades laborales.

Y así se desprende directamente del artículo 22 del Convenio transcrito (párrafos segundo, tercero y último) pero es que además, así se viene aplicando y entendiendo por la empresa.

Y por lo que respecta a si se genera dieta completa si se come y cena fuera del domicilio sin necesidad también de aportar justificación alguna para su percepción, tal y como se solicita por la parte demandante también debe de ser interpretación en el sentido solicitado, y es que, se vuelve a repetir que así lo viene aplicando la empresa y así se desprende del párrafo segundo del art 22 del Convenio.

Puede leer el texto completo de la sentencia en www.bdifusion.es Marginal: 2446849 ...